



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Las Medidas de Protección y su Eficacia en los Delitos de Trata de
Personas, Fistrap-Piura, 2021-2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Hermeza Castro, Elmer Alcides (orcid.org/0000-0002-9310-1825)

ASESOR:

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

CO-ASESORA:

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía.

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres, por quienes soy lo que soy. A mis hijas, por quienes soy lo que seré. A mis familiares y amigos quienes siempre esperaron mucho de mí. A mis compañeros de maestría, docentes y sobre todo al tiempo advirtiéndome que la meta estaba cerca, pero debía apurar el paso. A todos, gracias por confiar en mí.

Agradecimiento

A la universidad, a los profesores de esta maestría y a mis compañeros por su paciencia y esfuerzo en cada jornada de trabajo.

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes:	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	18
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de la información	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS:	31
ANEXOS	38

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización	16
Tabla 2 Asistentes de fiscales	17
Tabla 3 Fiscales	17
Tabla 4 Udavit – Fistrap Piura	18
Tabla 5 Esquematización de ítems	22

RESUMEN

La presente tesis “Las medidas de protección y su eficacia en los delitos de Trata de Personas, Fistrap-Piura, 2021-2022” tuvo por objetivo determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas en el Distrito Fiscal de Piura. Para ello se elaboró una investigación con enfoque cualitativo, de tipo básica que buscó profundizar sobre el conocimiento de las categorías de estudio; diseño fenomenológico que exploró desde la óptica de los participantes que luchan contra la trata de personas; y diseño de estudio de casos fiscales relacionados a las categorías bajo análisis.

Se empleó una guía de entrevista a 08 participantes (fiscales y asistentes Fistrap-Piura, profesionales Udavit-Piura) y una guía de análisis documental de 72 carpetas fiscales de delitos de trata consultados que permitieron determinar que las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas como instrumento que permite salvaguardar la integridad de los sujetos que conocen sobre la comisión del delito y que de no dictarse tales disposiciones de protección no participarían de las diligencias de declaración o lo harían falsamente.

Palabras clave: Medidas de Protección – Delito de Trata de Personas

ABSTRACT

The objective of this thesis "Protection measures and their effectiveness in the crimes of Human Trafficking, Fistrap-Piura, 2021-2022" was to determine if the protection measures are effective in the treatment of human trafficking crimes in the Fiscal District of Piura. To this end, an investigation with a qualitative approach was developed, of a basic type that sought to deepen the knowledge of the study categories; phenomenological design that explored from the perspective of the participants who fight against human trafficking; and study design of fiscal cases related to the categories under analysis.

An interview guide was used for 08 participants (Fistrap-Piura prosecutors and assistants, Udavit-Piura professionals) and a documentary analysis guide of 72 prosecutorial folders of trafficking crimes consulted that allowed determining that the protection measures are effective in the treatment of the crimes of trafficking in persons as an instrument that allows safeguarding the integrity of the subjects who know about the commission of the crime and who, if such protection provisions were not issued, would not participate in the declaration proceedings or would do so falsely.

Keywords: Protection Measures - Crime of Human Trafficking

I. INTRODUCCIÓN

Esta tesis busca determinar si las medidas de protección como instrumento de investigación criminal que se dictan a favor de las partes procesales son eficaces en la lucha contra el delito de Trata, Fistrap Piura, 2021-2022, contribuyendo además a salvaguardar la integridad de las personas conocedoras de este tipo de hechos delictivos.

La trata de personas no es un fenómeno actual a pesar de que la expresión sea contemporáneo. A lo largo de la historia humana, las personas vulnerables han sido tratadas como mercadería y explotadas con fines sexuales o laborales en beneficio de otros. Uno de los ejemplos más representativo es la esclavitud, tal como se señala en el Módulo Universitario 6° UNODC del año 2019.

Aunque por la complejidad del delito en estudio las cifras de víctimas no pueden determinarse con precisión debido a problemas de tipificación del delito con otros conexos, diversidad de registros en los países de cada región, así como por falta de denuncias e identificación del delito, tal como lo señala en el Informe sobre Trata de Personas en América Latina y El Caribe del año 2020, complicado también resulta determinar la cifra de detenidos.

En el ámbito internacional, el Departamento de Estado de los Estados Unidos en el Informe de 2018 sobre la Trata de Personas remarca que durante el 2017, sólo 17,880 delincuentes fueron procesados en todo el mundo y, de estos, sólo 7,045 fueron condenados. Aunque no hay publicaciones oficiales de organizaciones se supone que la mayoría no está detenida ni procesada, según lo señalado por el citado módulo de UNODC. Según el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2020 cerca de 50 mil personas son víctimas de trata, siendo las principales agraviadas las mujeres con un 46% y las niñas con 19% y se ha convertido en el tercer negocio más lucrativo de crimen organizado, detrás de las drogas y las armas, según la Organización de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas el tráfico de personas.

En el ámbito nacional, la incorporación de la trata como delito responde a las obligaciones de nuestro Estado, entre ellas la de implementar su definición acorde con

lo señalado en el protocolo internacional antes mencionado. Según se señala en la obra Análisis Jurídico y Jurisprudencial sobre la Trata la tipificación ha sido muy bien demarcada, primero en el Protocolo de Palermo y, posteriormente, en nuestro Código Penal (CP) que se encuentra en el grupo de los 128 países que prohíben toda trata de personas. Las cifras publicadas por la Dirección de Población del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre el 2017-2020 indican que nuestro país registró 2342 denuncias, de los cuales las víctimas mujeres fueron 2010 y 332 fueron hombres, con lo que se demuestra que las mujeres resultan siendo las mayormente afectadas por este tipo delictivo.

En relación a las cifras de detenidos en nuestro país, según artículo de investigación de El Comercio de fecha 6.08.2021 entre el 2015 y 2020 la Fiscalía registró 7042 denuncias por trata - más de 1400 denuncias por año e innumerables víctimas ya que muchas de ellas no denuncian por temor o porque no se reconocen como tales - de los cuales sólo 232 tratantes han recibido sentencias condenatorias.

Respecto al ámbito local, el 15 de diciembre de 2020 con Resolución de Junta de Fiscales Supremos N°83-2020 se crearon cuatro (04) Fiscalías Especializadas en Trata de Personas (Fistrap), entre ellas la de Piura.

En Fistrap-Piura a partir de esta fecha, de los 72 casos reportados de trata periodo 2021-2022 sólo en 05 casos se han dictado medidas de protección - casi 7% del total - instrumentos que contribuyen a salvaguardar la integridad física y emocional de los sujetos procesales afectados por delitos de trata y que los Fiscales también pueden disponer desde el inicio de su investigación si lo consideran conveniente acorde con lo señalado en el Código Procesal Penal. Si los Fiscales dictaran mayor cantidad de medidas de protección en virtud de lo contemplado en el CPP tal vez podrían obtenerse declaraciones y más elementos de prueba que contribuyan a reforzar su teoría del caso.

A poco más de dos años de la creación de la Fistrap Piura- el problema general en la presente investigación puede formularse a través de la siguiente interrogante: ¿Son las medidas de protección eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, FISTRAP Piura, 2021-2022?

Como problemas específicos se formulan las siguientes preguntas: PE1: ¿Cuál

es la proporción de investigaciones por delito de trata en el que la FISTRAP-Piura ha dispuesto medidas de protección en favor de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores de trata? PE2: ¿Cuál es el nivel de articulación de FISTRAP-Piura con la Udavit-Fistrap Piura que permiten la asistencia y protección de víctimas, testigos, peritos y colaboradores?

La justificación teórica de la investigación la encontramos recogida en el art. 248° CPP y 12° del Reglamento del Programa aprobado con D.S.003-2010-JUS relacionada a las medidas de protección donde es importante resaltar que el Fiscal también puede dictar medidas de protección -no siendo esta una función exclusiva del Juez- como estrategia que garantice declaraciones a nivel fiscal y judicial que favorezcan la teoría del caso del Ministerio Público en su lucha contra este delito que cosifica al ser humano.

Respecto a la justificación metodológica se desarrolló una investigación de enfoque cualitativo, básica, con diseño fenomenológico y estudio de casos que combinó herramientas de recojo de datos tales como la técnica de entrevista a profesionales de Fistrap Piura y Udavit Fistrap Piura; y la de análisis documental de casos fiscales de Fistrap-Piura que permitió corroborar que las medidas de protección son eficaces como herramienta importante de investigación criminal para lograr la participación activa de los sujetos que conozcan información relevante que refuerce la teoría del caso fiscal, sin que ello signifique necesariamente el éxito en la denuncia delictiva.

La justificación social consiste en que el uso de las medidas proteccionistas en favor de los sujetos procesales podría facilitar y fortalecer las teorías del caso fiscales en su lucha contra el delito de trata de personas, resultando un importante beneficio para nuestra sociedad que viene siendo sometida recurrentemente en estos tiempos a la ola delictiva de los tratantes en sus diversas modalidades.

La justificación práctica de la investigación consiste en que si se dictaran medidas de protección en favor de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores se podría obtener importante información del hecho delictivo, declaraciones con mayor detalle y veracidad ya que su integridad física y emocional estaría siendo garantizada. Se ha delimitado el desarrollo del trabajo al año 2021-2022 que es el período posterior

a la creación de Fistrap-Piura de donde se obtuvo importante información a través de entrevistas y revisión in situ de carpetas fiscales.

El objetivo general del proyecto busca determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, Fistrap- Piura, 2021-2022. Como objetivos específicos se propone lo siguiente: OE1: Determinar en qué proporción los Fiscales de la Fistrap-Piura dictan medidas de protección en favor de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores del delito de Trata con la finalidad de lograr una participación activa y favorable para la investigación. OE2: Corroborar el nivel de articulación de Fistrap-Piura con Udavit-Fistrap-Piura durante su investigación en la persecución del delito de trata de personas que permiten la asistencia y protección de víctimas, testigos, peritos y colaboradores.

Con el desarrollo del trabajo investigativo se planteó el supuesto hipotético general SHG: La eficacia de las medidas de protección no puede medirse en función de un resultado favorable a la tesis fiscal sino en función de la protección y asistencia integral requerida de los sujetos procesales. Como supuestos hipotéticos específicos se formularon los siguientes: SHE1: la proporción de medidas dictadas no puede estar en función de cifras estadísticas sino del riesgo real del sujeto procesal afectado por el delito de trata. SHE2: Udavit.Fistrap- Piura favorece a una eficiente persecución del delito de trata brindándole a los afectados protección y un trato digno a fin de participar colaborativamente en la investigación.

II. MARCO TEÓRICO

En el Perú se han realizado algunas investigaciones relacionadas con el tema materia del proyecto.

Amasifuén (2019), en su tesis planteó como objetivo comprobar si las medidas ordenadas a las beneficiarias se cumplían. Para ello, desarrolló su investigación con un diseño no experimental-descriptivo utilizando como instrumento la guía de análisis de documentos recogida de expedientes judiciales de la provincia de San Martín. El autor logró determinar la medida de protección dictada de mayor cumplimiento durante el periodo 2013 – 2017.

Mejía (2018), en su artículo de investigación tuvo como propósito comprobar si los mecanismos jurídicos de supervisión resultaban eficaces en la ejecución de las diversas medidas a favor de las víctimas y si dichas disposiciones tenían efecto disuasivo, impidiendo conductas reincidentes de los agresores. Para dicho cometido desarrolló una investigación cuantitativa-cualitativa, exploratoria, descriptiva y dogmática-jurídica, analizando expedientes judiciales, realizando encuestas y aplicando técnicas de observación. La autora concluyó que las medidas de protección dispuestas sí constituyeron un elemento disuasivo.

González (2017), en su tesis propuso como objetivo general evaluar la implementación de la política de protección a las víctimas de trata de explotación sexual en Lima Metropolitana. Utilizó una metodología cualitativa acopiando información de entrevistas semiestructuradas. La investigadora concluyó que no basta con prevenir y perseguir el delito en estudio, sino que es importante dar protección a las víctimas para evitar una probable frustración de la investigación delictiva.

Rodríguez (2018), en su tesis planteó como objetivo establecer la incidencia de los delitos de trata y explotación sexual en la localidad La Pampa-Madre de Dios. El método aplicativo fue socio jurídico, con una muestra de 50 casos y utilizó como instrumentos la guía de observación y análisis documental con lo cual arribó a la conclusión que ambos delitos suceden con frecuencia en esta zona aurífera.

Albarrán (2021), en su tesis *Ineficacia de las Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste-2021* planteó como objetivo determinar la ineficacia de tales medidas en relación con las agraviadas

de violencia familiar. Desarrolló una investigación básica con diseño fenomenológico en la que recogió principalmente la información a través de la guía de entrevista que aplicó a fiscales y sus asistentes en la que confirmó que las medidas dispuestas para salvaguardar a las víctimas son ineficaces por la inoperatividad de la PNP y los Fiscales.

Grados (2019) en su tesis planteó como objetivo determinar de qué forma el fortalecimiento del programa de asistencia y atención a víctimas y testigos protege a la agraviada de violencia de mujer. Para ello utilizó un método científico con tipo de investigación no experimental, correlacional, causal de corte transversal en la que con apoyo de un cuestionario arribó a la conclusión de que influye en la protección de las agraviadas de violencia contra la mujer toda vez que la exposición de la existencia de dicho programa, de un estudio que determine la efectividad de tal programa y la capacitación a los funcionarios y personal administrativo del mismo brinda un mejor tratamiento a las víctimas de violencia contra la mujer toda vez que es un programa creado en beneficio de ellas.

Por otro lado, entre los antecedentes internacionales tenemos:

Reyes, Vargas y Aceros (2016), en su artículo sobre las medidas de asistencia a víctimas de trata en Colombia en perspectiva de Derechos Humanos analizaron la normativa colombiana con el propósito de incluir este enfoque en la legislación. Con una investigación básica y utilizando la herramienta de análisis documental los autores concluyeron que hay una obligación por parte del Estado a asegurar la asistencia y protección integral de aquellos que han padecido dichos agravios.

En Colombia, Silva (2020), en su tesis realizó un estudio de la capacidad institucional del Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas del municipio de Bucaramanga para la atención inmediata de las víctimas respecto del abordaje inmediato de las víctimas de trata. El enfoque del trabajo de investigación fue cualitativo, utilizando como herramienta importante de recojo de información a la entrevista semiestructurada a agraviadas como representantes del citado comité municipal; así como material informativo especializado sobre el delito de trata, llegando a la conclusión que dicho comité sí realizó una atención inmediata a las víctimas del delito investigado.

En México, Francisco (2018), en su tesis pretendió actualizar la persecución penal, así como anticipar el delito y dar apoyo a las víctimas de trata, basándose en el enfoque de derechos humanos que exige priorizar la asistencia y protección de las personas que han sido víctimas de ese delito. Utilizando herramientas metodológicas cualitativas el autor contribuyó en la discusión de las políticas públicas dirigidas a lograr una completa protección de las víctimas de trata en la localidad de Guerrero.

Castillo (2021), en su artículo denominado *la Eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador* tuvo como propósito analizar las disposiciones citadas en la temática de violencia, las secuelas de su mal empleo y la falta de monitoreo por parte del Estado ecuatoriano. Para dicho trabajo de investigación el autor empleó herramientas metodológicas cualitativas y concluyó que con el dictado de las medidas de protección se busca evitar más episodios de violencia resaltando la importancia del seguimiento por parte de las instituciones públicas del Ecuador.

Meneses (2015), en su tesis sobre las medidas de protección personal y asistencia de las víctimas en el proceso penal venezolano propuso como objetivo analizar dichas medidas e identificar la participación efectiva del estado de Venezuela respecto del abordaje a las víctimas. El investigador realizó este trabajo con un diseño descriptivo y utilizando amplia bibliografía, a través del uso de herramientas de compilación de datos físicos, audiovisuales, digitales, puestos en análisis, llegando a concluir que el sujeto en calidad de víctima es un elemento importante en la investigación penal.

Respecto a la categoría medidas de protección y tomando como referencia los trabajos internacionales previos de investigación de Colombia y México citados en los párrafos anteriores; así como lo señalado en el protocolo del Ministerio Público referido a la atención de víctimas de trata tomaré postura por la asistencia y protección a las víctimas basadas en un enfoque integral cuyas actuaciones se dirigen a brindar mayor importancia a la atención en los derechos y necesidades de las personas agraviadas, entendiendo por enfoque al instrumento de análisis y de ejecución de políticas según la definición de UNODOC en el 2019, que permite contemplar y comprender un impacto segregado tal como señaló la OIM en el 2012 para la defensa de los derechos

de las personas, fin señalado por el PNUD en 2016.

La Directiva 2011/36 de la Unión Europea sobre la prevención y lucha contra la trata de personas y la protección de las víctimas resalta la importancia de la ayuda antes, durante y culminado el proceso penal, remarcando que dicha asistencia con enfoque integral tiene como propósito ofrecer atención, asistencia, protección y reparación, así como evitar la revictimización.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos elaboró unos principios y directrices en el que se contempla que los estados parte incorporen en su legislación interna políticas de protección a las personas agraviadas que padecieron este hecho delictivo que afecta gravemente a la dignidad humana, así como a su familia.

Gerrikagoitia (2022), refiere que el Protocolo de Palermo aprobado por nuestro país y que entró en vigencia desde el 29.09.2003 es el documento normativo internacional legalmente vinculante para los Estados parte que contiene una conceptualización sobre la trata de personas en el que se remarca que los estados parte establecerán políticas y programas para brindar seguridad y asistencia a las personas agraviadas de este tipo delictivo.

La misma autora señala que dicho protocolo tiene tres fines: prevención y lucha contra la trata; protección y ayuda a víctimas de trata; y la promoción de la cooperación entre los estados parte para conseguir los cometidos. Antes de este protocolo no existía medida alguna en la materia. Distantemente de recoger lo que puede concebirse como obligaciones de naturaleza imperativa a los Estados, establece disposiciones discrecionales como protección y privacidad de las agraviadas, información sobre procedimientos administrativos y judiciales pertinentes, recuperación físico-psicológica-social, alojamiento adecuado, orientación de sus derechos jurídicos, asistencia médica, oportunidades de reinserción a través de empleo, educación y capacitaciones, indemnizaciones, establecimiento de las agraviadas en el territorio del Estado, expedición de documentos de viaje o permisos para que puedan reingresar en su territorio, facilidades para la repatriación.

Para Lenzerini (2009), el citado protocolo está desfasado a pesar de ser una norma determinante en el campo de trata de seres humanos a la vista de la reticencia

a reafirmar un nexo entre el enjuiciamiento a los autores delictivos y la protección a las personas agraviadas, lo que parece en estos momentos ilógico.

Gerrikagoitia señala que el Convenio de Varsovia del 2005 se constituye como la referencia en materia de prevención y protección de las agraviadas de trata, conteniendo un capítulo exclusivo sobre los mecanismos para proteger y promover los derechos de las víctimas, asegurando la igualdad entre varones y féminas. En dicho convenio se recogen dos clases de protección, una referida a la protección en cuanto adquiera la calidad de víctima; y la otra relacionada con medidas de protección y de derechos en el proceso penal, así como la adopción del enfoque basado en derechos humanos y la protección a las víctimas.

El Protocolo del Ministerio Público referido a la asistencia de agraviadas de trata señala respecto a las medidas de protección que debe tenerse como referencia las normas legales contenida en el Código Procesal Penal (CPP) y en las leyes especiales N°27378, 30364 así como en el Decreto Legislativo N°1297

Para Luyo (2020), las medidas de protección no sólo deben comprenderse como herramientas que apoyan la investigación sino como instrumentos eficaces que permiten salvaguardar la integridad de aquellas personas que conocen sobre la comisión de un delito y que si no existieran estas medidas no participarían de las diligencias de declaración o lo harían de manera falsa.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N°28950 Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes -año 2007- en el que se incluyó el referido delito en el Código Penal- el Ministerio Público (MP), del Interior (MININTER) y la Policía Nacional del Perú (PNP) vienen desarrollando políticas institucionales con la finalidad de combatir y erradicar ese hecho delictivo en el país.

La Directiva de la Unión Europea referida al combate contra la trata y defensa de los agraviados resalta la necesidad de asistencia antes, durante y después del proceso penal, con énfasis en una óptica integral dirigida a brindar la asistencia, protección y reparación evitando la revictimización.

Para Bocanegra y Nieto (2010) la asistencia a víctimas de un delito de trata se organiza en base a tres quehaceres principales: primarias, secundarias y terciarias. Las primeras direccionadas a gestionar medidas inmediatas ante el suceso de

victimización, como, por ejemplo, asistencias humanitarias, sanitaria y en crisis. Las secundarias abarcan la vinculación de las víctimas con el proceso judicial, así como medidas de recuperación y orientación a víctimas. Las terciarias son están orientadas a fines educativos, planificación y actividades comunitarias.

El Reglamento de la Ley N°28950 precisa que la protección es un grupo de medidas destinadas a garantizar la integridad física y emocional de las agraviadas de estos delitos haciendo extensivo a los testigos, peritos, colaboradores y familiares dependientes, sugiriendo monitoreo y supervisión para el cumplimiento del objetivo de las mismas. También se define la asistencia – que en mi opinión es un término similar y complementario de la protección referida líneas arriba - como aquellas actividades realizadas por el Gobierno en cooperación y alianza con instituciones no gubernamentales, población civil organizada en beneficio de sujetos del proceso de trata y del tráfico ilícito de personas con el objetivo de ofrecer residencia temporal, asistencia integral en campos de salud, legal, social, psicológicos, procedimientos de reintegración social y repatriación.

Dicho dispositivo reglamentario determina que la etapa de recuperación de la víctima consta de dos subetapas: la asistencia y protección inmediata de las víctimas en relación a sus necesidades iniciales al momento del rescate, y, la posterior reintegración de la agraviada con el propósito de redignificarlas.

A partir de lo recogido en el art. 159°3) de nuestra constitución y del artículo 1° de la LOMP podemos deducir que las medidas en estudio son procedimientos que el Ministerio Público realiza con motivo de garantizar la protección de las partes de un proceso que participen en calidad de agraviada, dando testimonio, como perito o colaborando en el plano investigativo.

Nuestro Código Procesal Penal desarrolla las referidas medidas en los artículos 247° al 252° siendo los destinatarios de tales medidas los testigos, peritos, agraviados, agentes especiales o colaboradores de los procesos penales.

López (2016), en su ponencia titulada *La Eficacia de las Medidas de Protección* diferencia dos grandes grupos partiendo de las medidas contenidas en el código penal adjetivo. Las medidas autónomas de protección que son aquellas que no vulneran los derechos del imputado: la protección policial, cambio de residencia cuando no se

requieran medios económicos, ocultamiento del paradero, reserva de identidad y fijación como domicilio procesal el local de la Fiscalía, uso de procedimientos tecnológicos. El otro grupo, requiere autorización judicial entre las que se señalan el cambio de identidad, medios económicos para financiar la variación de domicilio o el lugar laboral, la reserva de identidad del testigo durante la etapa del juzgamiento, entre otros.

La Ley N°27378 de colaboración eficaz contempla las siguientes: evitar que a los sujetos procesales que se encuentren protegidos se les tomen fotografías o capturas de su imagen utilizando cualquier dispositivo.

En el ámbito de la Ley N°30364 se cuenta con las siguientes medidas: salida del agresor de la residencia, prohibición de acercarse y de comunicarse a la agraviada, prohibición de derecho de tenencia, así como de utilizar armas, asignación dineraria de emergencia; prohibición de enajenar bienes muebles e inmuebles comunes, tratamiento terapéutico al agresor y psicológico a la agraviada, refugio a la víctima en lugar seguro.

Para Luyo (2020), estas medidas se encuentran habilitadas en la normativa peruana con la finalidad de proteger a determinados sujetos que participan en una investigación penal. Continúa señalando Luyo que el fundamento para el dictado - por el juez o fiscal - de dichas medidas reposa sobre la existencia de peligro, lo que importa una evaluación y análisis atendiendo a las circunstancias en el cual se produce.

Para López (2020), el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y testigos es el órgano de apoyo a la función fiscal que contribuye a preservar y cuidar los órganos de prueba con la finalidad de salvaguardar su eficacia en el proceso y para generar la confianza necesaria y así lograr su efectiva colaboración. La misma autora señala que la finalidad del citado Programa es realizar una asistencia integral acorde con las necesidades de los beneficiarios, y además, la ejecución eficaz de las medidas de protección y asistencia que dicten las autoridades competentes, de tal manera que sus declaraciones no se contaminen por factores de riesgo externos, salvaguardando simultáneamente, su integridad mediante la supervisión de las medidas dictadas.

Respecto a la categoría del delito en estudio es importante remarcar los principios y enfoques señalados en el mencionado Protocolo del Ministerio Público

para la atención de víctimas de trata que han sido contemplados en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030. Entre los principios resaltaremos el de no revictimización y el de protección en el proceso. Respecto al primero, tiene como intención evitar que las personas agraviadas sean sometidas a interrogaciones múltiples, tratos indignos y realización de pruebas que puedan menoscabar su integridad física y emocional. En relación al segundo, se refiere a la manifestación expresa y voluntaria por parte de los beneficiarios para ingresar o renunciar al programa de protección. Entre los principales enfoques señalados tenemos:

Derechos Humanos en el que se asume que los derechos son congénitos a cada ser humano.

Enfoque intercultural que reconoce las diferencias culturales como base de una sociedad democrática.

Enfoque de género en el que se identifica los quehaceres de los hombres y de las mujeres, así como las asimetrías e inequidades que existen.

Enfoque de interseccionalidad que considera los distintos factores que determinan la posición social de un individuo como el color de la piel, idioma, orientación sexual, religión entre otros.

Enfoque centrado en la víctima basado en las necesidades de las agraviadas para garantizarle la satisfacción de sus intereses prioritarios evitando la revictimización.

Se debe precisar que la primera definición internacional del delito en mención ocurrió en el artículo 3° del Protocolo de Palermo en el que se destacan tres elementos: acción, medio y propósito (finalidad).

Las víctimas de este delito de trata de personas pueden ser mujeres, hombres, niños y niñas sin distinción.

En el Perú el camino de tipificación de este delito puede dividirse en varios momentos, tal como se señala en el Análisis Jurídico y Jurisprudencia del delito Trata de Personas elaborado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Un primer momento en el Código Penal de 1991 que lo inserta en el capítulo de proxenetismo del título VI de delitos contra la libertad. Un segundo antecedente, la Ley

N°28251 del año 2004 en la que radica la finalidad únicamente en la modalidad de explotación sexual.

Como tercer momento, la Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el que se propone modificar los artículos 153° y 153°-A del CP. Y, finalmente la Ley que perfecciona la tipificación del mencionado delito en el que se facilita la lectura, entendimiento y aplicación de la legislación por parte de los operadores jurídicos.

A esta cuarta etapa, hay que añadir una quinta relacionada con la publicación el 30.03.2021 de la Ley N°31146, que varía el CP, CPP y la Ley N°28950, con el propósito de ampliar definiciones y organizar la normativa referida al delito en comento y el de explotación que en el caso del código penal se consignan en un sólo Delitos contra la Dignidad Humana disponiendo su reubicación con una nueva numeración, pero sin ninguna variación literal.

En ese sentido, en este trabajo el enfoque integral de la asistencia a las víctimas se encuentra aparejado con el de derechos humanos y centrado en la víctima y van a permitir una colaboración participativa de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores en cuanto se generen condiciones que salvaguarden su integridad, la de sus familiares y de su entorno más cercano.

Estos enfoques señalados en el párrafo precedente ponen de manifiesto esa evolución del Derecho Penal retributivo a lo que se conoce como derecho premial.

Luyo (2020), respecto al derecho premial señala que antes de obedecer a una nueva definición de la pena o del proceso penal se relaciona con un conjunto de herramientas reconocidas por la normativa jurídica para luchar contra los hechos delictivos, promocionando para ello el desistimiento, arrepentimiento o colaboración de todos los sujetos que hayan cometido un delito o que conozcan de su ejecución.

Es en este escenario que el papel de las medidas de protección recogidas en el CPP y demás leyes especiales contribuirían no sólo a indagar de manera más asertiva sobre el conocimiento del hecho delictivo por parte de los sujetos procesales sino también a brindarles mayor protección por la importancia de su colaboración.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Enfoque de investigación

Este trabajo tuvo un enfoque cualitativo ya que en el proceso de recolección de datos no se consideró ningún tipo de medición numérica como soporte en el proceso interpretativo. Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), las investigaciones de corte cualitativo se basan en una lógica y proceso inductivo, yendo de lo específico a lo genérico. En esta tesis además se ha empleado como técnicas de recolección de datos la entrevista y el análisis documental.

3.1.2. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica ya que busca ampliar los conocimientos científicos para lograr un mejor entendimiento de los fenómenos naturales o de otro tipo y porque se pretende que sus fines se apliquen de forma inmediata para llegar a corroborar qué tan importante es la aplicación de tales disposiciones de seguridad en la batalla contra la trata de personas sin que necesariamente se concrete en un producto o innovación práctica, tal como refiere Muntané (2010) sobre este tipo de investigación también denominada pura, que tiene como atributo resaltante su origen dentro de un marco teórico sin contraste con ningún aspecto práctico, pero aumentando los conocimientos científicos.

Para Esteban (2018), la investigación de tipo básico la ha realizado el hombre desde el momento en que empezó a interrogarse sobre el por qué, para qué, cómo y cuándo relacionado al ambiente que lo rodea como: la sociedad, la naturaleza y el mismo pensamiento.

3.1.3. Diseño de investigación

Se desarrolló un diseño fenomenológico y de estudio de casos

Respecto al aspecto fenomenológico lo que se busca es comprender las vivencias de los individuos respecto de un fenómeno o múltiples aristas e identificar los elementos afines y distintos. Se recopiló las experiencias de los fiscales especializados en delitos de trata, así como de los profesionales que colaboran en el mismo circuito de lucha frente a el citado delito en el ámbito del Distrito Fiscal de Piura.

Hernández y Mendoza (2018) respecto a los instrumentos de recolección de

información de corte fenomenológico señalan la observación, entrevistas y grupos de enfoque; y respecto al objeto de estudio se abordan a sujetos que hayan socializado la experiencia. En ese sentido, la entrevista realizada a los fiscales de Fistrap Piura y a los operadores y profesionales del circuito constituyó un elemento relevante en la elaboración de la tesis.

En esa misma línea y acorde con lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), el trabajo tuvo un diseño fenomenológico, pues se avocó en las experiencias particulares de los intervinientes a fin de reconocer sus percepciones y el significado de sus vivencias.

Respecto al diseño específico de estudio de casos, tal como señala Vara (2012), un caso es una unidad y puede ser un expediente, norma, situación, entre otros. A partir de ello, considero que se puede ampliar el abanico de supuestos a las carpetas fiscales de Fistrap-Piura con investigación en delito de trata.

Mardones, Ulloa y Salas (2018) en su artículo sobre el diseño cualitativo señalan que el estudio de caso puede clasificarse en único y múltiples. Siguiendo a estos autores, esta tesis se corresponde con estudio de casos múltiples ya que se han utilizado varios casos únicos al mismo tiempo para analizar la correspondencia entre medidas de protección y trata de personas, resultando fundamental la buena segregación de carpetas fiscales de Fistrap-Piura.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. Categoría Medidas de Protección

Subcategorías:

- Definición.
- Enfoque.
- Beneficiarios.
- Justificación.
- Medidas de Protección en CPP y leyes especiales.
- Articulación Fistrap Piura con Udavit Fistrap Piura.

3.2.2. Categoría Delito de Trata de Personas

Subcategorías:

- Principios

- Enfoques
- Definición.
- Tipificación.

Tabla 1

Matriz de Categorización

Resumen Matriz de categorización		
Categorías	Sub- categorías	Indicadores
Medidas de protección	Definición	-Ámbito Internacional -Ámbito Nacional
	Enfoque	-Enfoque integral
	Beneficiarios	-Testigos -Agravados -Peritos -Colaboradores
	Justificación	-Peligro grave
	Medidas de Protección en CPP y leyes especiales	-Brindada por PNP -Variación domiciliaria -Ocultamiento de paradero -Reserva de información personal y de identificación -Domicilio de Fiscalía competente -Uso de tecnología -Fiscalía y PNP encargadas de evitar que se identifique a sujetos procesales favorecidos con medidas
Delito Trata de Personas	Principios	- No revictimización - Protección en el proceso
	Enfoques	- Derechos Humanos. -Género -Centrado en la víctima
	Definición	-Protocolo de Palermo (internacional) -Código Penal (nacional)
	Tipificación	-Fases o proceso de reconocimiento del delito
	Articulación Fistrap Piura con Udavit Fistrap Piura	- Finalidad del Programa -Principios y definiciones -Unidad Central y distritales -Incorporación al programa - Exclusión, renuncia y reincorporación.

3.3. Escenario de estudio

Para Begoña (2017) el escenario de estudio se refiere al espacio físico en donde se aplicarán las técnicas e instrumentos, teniendo en consideración el tratamiento del tema y los supuestos de la investigación.

En la elaboración de esta tesis el local de estudio fue la sede institucional de Fistrap Piura, un local de dos pisos, amplio, de material noble, que se encuentra ubicada en la calle Los Zafiros Mz M lote 31 Urbanización Miraflores, Castilla-Piura y alberga al Fiscal Provincial junto con sus dos fiscales adjuntos y sus correspondientes asistentes fiscales quienes son los directores de la investigación de los procesos penales por mandato constitucional expreso contenido en el artículo 159°. Este equipo humano que integra FISTRAP Piura, son profesionales jóvenes que no superan los 38 años de edad.

Es de suma importancia remarcar que el fiscal también puede dictar medidas protectoras favorables a las agraviadas, testigos, peritos y colaboradores de trata, acorde con lo dispuesto en los art. 248° CPP y 12° del Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores participantes de la investigación.

3.4. Participantes:

Se entrevistará a un total de 08 profesionales con conocimiento sobre el tema de la investigación. Los sujetos informantes pertenecerán a Fistrap-Piura, Udavit-Fistrap Piura, tal como se describe a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 2

Participantes: asistentes fiscales

N°	Código	Institución
1	AF1	Fistrap- Piura
2	AF2	Fistrap- Piura
3	AF3	Fistrap- Piura

Tabla 3

Participantes: fiscales

N°	Código	Institución
1	FP1	Fistrap- Piura
2	FA1	Fistrap- Piura
3	FA2	Fistrap- Piura

Tabla 4

Participantes: Udavit-Fistrap Piura

N°	Código	Institución
1	PUP1	Udavit-Fistrap-Piura
2	PUP2	Udavit-Fistrap-Piura

Otra fuente informativa fue el análisis de la información de las investigaciones que permitió determinar bajo qué circunstancias o criterios los Fiscales de Trata dictaron o no medidas de protección.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.5.1. Técnicas

Hernández y Mendoza (2018) señalan que lo que se busca en una investigación de corte cualitativa es encontrar datos de sujetos en las propias formas de expresión de cada escenario.

La entrevista es una técnica de comunicación bastante moldeable que se aplicó de manera individual a cada uno de los participantes con la finalidad de que socialicen sus experiencias sin ser influenciados por el entrevistador. Además, permitió obtener información de primera mano, amplia y abierta, mediante una relación interrogador e interrogado. Fueron ocho (8) las personas entrevistadas entre las que figuraron fiscales, asistentes de fiscales y personal de Udavit Piura. Para ello, fue necesario tener bien definidos los objetivos de la entrevista para poder formular interrogantes relacionadas a lo que se busca.

Para Tamayo y Silva (2016) esta técnica es la interrelación entre entrevistador y entrevistado y presenta varias modalidades, entre ellas la entrevista semiestructurada utilizada en este trabajo y que es definida por Díaz-Bravo, Torruco, Martínez y Varela (2013) como la técnica cuyo atributo resaltante es el grado de flexibilidad de las preguntas que pueden adaptarse y ajustarse a los entrevistados.

El análisis de documentos también fue una técnica importante que se utilizó para el recojo de la información. Además de la doctrina y teoría especializada se indagó en los expedientes de investigación de la Fistrap-Piura.

3.5.2. Instrumentos

Como instrumento se aplicará una guía de entrevista semiestructura. Siguiendo a Martínez (2018) consiste en una herramienta en la que utilizando una base de preguntas el entrevistador tiene la posibilidad de introducir preguntas adicionales que permitan que se precisen conceptos u obtener mayor información.

Además de la entrevista, se realizará el análisis documental de las carpetas fiscales provenientes de la Fistrap-Piura utilizando la pauta de análisis de documentos; así como los trabajos y artículos de investigación especializados que, como señala Ocampo (2018), permitirán conocer y comprender la conveniencia de la aplicación o no de las medidas de protección por parte de los fiscales.

3.6. Procedimientos

Los objetivos propuestos del proyecto se alcanzarán básicamente mediante del desarrollo de los dos instrumentos descritos en el apartado anterior.

Mediante documento formal se solicitó autorización a la Fistrap-Piura a fin de que pueda facilitar el acceso a sus instalaciones para realizar entrevistas a los Fiscales y sus asistentes, así como la revisión de las carpetas fiscales. A los demás participantes se les entrevistó en su centro de trabajo al finalizar la jornada laboral. Se aplicó de manera presencial a cada entrevistado la Ficha de Guía de Entrevista que contenía las preguntas que se formularían a los participantes del apartado 3.4 de forma directa. Previamente se informó a cada uno de los intervinientes que deberían firmar un consentimiento informado de participación en la entrevista con fines académicos y que el diálogo iba a ser grabado en formato de audio y/o video. La duración aproximada fue de 45 minutos.

Respecto al análisis de documentos se recabó información en la propia sede de la FISTRAP-Piura en relación a las carpetas fiscales con investigación sobre el hecho delictivo en estudio registrándose en la guía de análisis documental. También fueron materia de análisis los artículos de investigación, tesis y libros especializados consultados dotando al trabajo de cierto grado de especialización estrechamente ligado al desarrollo de los propósitos planteados tal como señalaron Sabaj y Landea (2012).

3.7. Rigor científico

La aplicación del rigor científico reposa sobre la producción teórica, la coherencia y relación de la interpretación y los retos asociados que ayudarán a confrontar la confiabilidad de la investigación y de los resultados que se obtengan a partir de la consistencia lógica, credibilidad, autenticidad, transferibilidad o aplicabilidad, tal como lo señalan Hernández, Fernández y Baptista (2010).

Para asegurar la validez y confiabilidad de la Guía de Entrevista, se realizó una revisión cuidadosa y crítica de tres (03) expertos, quienes fueron los responsables de validar la citada guía a partir de criterios tales como: claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología dictaminando que el producto era atendible.

3.8. Método de análisis de la información

Culminada esta fase de entrevistas de todos los participantes se procedió a transcribir las respuestas de cada uno de ellos, luego se procesaron los datos utilizando la herramienta de investigación y análisis de reportes cualitativos Atlas Ti que facilitó la organización de la información y que permitió arribar a conclusiones y sugerencias con cierto rigor de especialización.

Respecto del acervo documental recabado de Fistrap-Piura y después de una minuciosa lectura de los casos y del material especializado consultado (tesis, libros, artículos de investigación y otros) se corroboró en qué circunstancias se dictaron o no medidas de protección.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo se desarrolló acorde con las disposiciones contenidas en el código de ética del ámbito investigativo de esta casa de estudios, y con la calidad y especialización que la exigencia demanda. Se consideró los siguientes principios éticos:

Respecto por la propiedad intelectual, respetuoso de las ideas y opiniones de otros autores, por lo que cada aporte ha sido referenciado según el estilo APA y a su vez cotejado con el programa Turnitin.

Respeto a la privacidad y el anonimato de los individuos que participan en el

estudio.

Autenticidad, honestidad y lealtad ya que los resultados obtenidos no fueron contaminados.

Responsabilidad y confidencial en el manejo de la información recolectada tratándose de una institución pública.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación y análisis de datos

En este capítulo se describe los hallazgos encontrados al aplicar la guía de entrevista a los fiscales y asistentes de la Fistrap-Piura como a los profesionales de Udavit-Fistrap Piura; así como la guía de análisis documental con la finalidad de determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas en la Fistrap-Piura, 2021-2022.

Respecto al primer instrumento señalado, el primer momento del trabajo de campo se inició con la aplicación de la entrevista semiestructurada a cada uno de los participantes a quienes se les ha proporcionado un código que garantice su anonimato y confidencialidad. Posteriormente, se realizó el proceso de reducción, recopilación, transcripción y consolidación de la información, esta última consistió en la agrupación de las respuestas de cada uno de los entrevistados en una sola matriz, resaltando las ideas más importantes que dieron respuesta a los objetivos planteados, para lo cual se realizó un proceso de un examen minucioso de los datos.

La guía de entrevista estuvo compuesta de 26 preguntas relacionadas con los objetivos de la tesis y que han sido agrupadas de la siguiente manera:

Tabla 5

Esquemmatización de ítems

CATEGORÍA	SUB- CATEGORÍA	ÍTEMS	OBJETIVO
Medidas de Protección	Definición	1-2	Obj. General
	Beneficiarios	3-6	
	Justificación	7	Obj. Específico 1
	Medidas de Protección en el CPP y leyes especiales	08-15	
Delito de trata de personas	Definición	16-18	Obj. Específico 2
	Tipificación	19	
	Principios	20-21	
	Enfoques	22-24	
	Articulación Fistrap Piura con Udavit Fistrap Piura	25-26	

La actual investigación se agrupó en dos categorías Medidas de Protección y Delito de Trata de Personas. En este apartado la recolección de datos de la guía de entrevista aplicada se agrupó considerando las preguntas formuladas por cada subcategoría.

En función a la primera categoría se han formulado interrogantes tal como se detalla a continuación:

Respecto a la subcategoría Definición (ítem 1-2) referida a la definición de medidas de protección todos los participantes afirman que estas sirven para garantizar y salvaguardar la integridad de los diferentes sujetos procesales (víctima, testigo, perito y colaborador). Todos ellos también afirmaron que el Protocolo de Palermo es un protocolo marco que ha permitido estructurar los elementos del delito de trata tales como las acciones, medios y fines destacando el de explotación sexual y laboral

Respecto a la subcategoría Beneficiarios (ítems 3 a 6), relacionada a los beneficiarios de las medidas de protección, los entrevistados reconocieron que no sólo las víctimas y testigos pueden serlo, también los peritos y colaboradores haciéndose extensivo incluso para sus familiares.

Respecto a la subcategoría Justificación (ítem 7) para otorgar medidas de protección todos los participantes unánimemente señalaron que depende de la evaluación que se haga del caso concreto en que se encuentre el sujeto procesal mas no de una cantidad o ratio determinada en función del número de casos que ingresan. La proporcionalidad se refiere a la gravedad de la situación mas no está relacionada con las cifras estadísticas

Respecto a la subcategoría medidas de Protección en el CPP y leyes especiales (ítems 8 a 15) todos los intervinientes indicaron que debe evaluarse el caso concreto. considerando el elemento peligro grave para el individuo, libertad o bienes de quien tenga intenciones de ampararse en ellas. Además indicaron que la reserva de identidad es la medida más importante ya que todas las demás las complementan y contribuyen a su finalidad.

En relación a la categoría Delito de Trata de Personas se desarrollaron preguntas en relación a cada subcategoría, como se detalla a continuación:

Respecto a la subcategoría Definición (ítems 16-18) los participantes

consideraron significativa la nueva ubicación del delito de trata en el código sustantivo penal debido a que este delito afecta a varios bienes jurídicos y no sólo al de libertad, tal como se señaló en el Acuerdo Plenario N°006-2019 mencionado por dos de los participantes. La nueva ubicación del delito de trata como delito que lesiona la dignidad humana pone fin a la discusión de que sólo afectaba a la libertad personal. Los entrevistados señalaron que la trata es un hecho complejo en el plano de la investigación como en el ámbito del abordaje a la víctima, testigo, perito y colaborador. Respecto al plano de la investigación la dificultad radica en proteger adecuadamente al sujeto y en lograr que participe colaborativamente en las diligencias a corto plazo. En relación al abordaje señalaron que las víctimas de trata a veces generan lazos de amistad con sus opresores debido a que han normalizado el hecho delictivo.

Respecto a la subcategoría Tipificación (ítem 19) los entrevistados señalaron que la modalidad de explotación más atendida provenientes de intervenciones policiales y de propias denuncias en Fistrap-Piura son la explotación sexual y laboral destacándose el trabajo de dama de compañía.

Respecto a la subcategoría Principios (ítems 20-21) en relación a la pregunta sobre el principio de no revictimización todos los entrevistados reconocen su importancia en tratar de que exista una declaración única que impida estar reviviendo constantemente los hechos con los diferentes operadores de justicia como PNP, Fiscal Juez, Udavit, Centro Emergencia Mujer, Unidad de protección Especial, etc. Para lograr este cometido se resaltó la utilización de la entrevista única en cámara Gesell y la asistencia de Udavit-Fistrap-Piura en la diligencia. Y, sobre la importancia del principio de protección en el proceso penal señalaron que una víctima, testigo y cualquier otro sujeto procesal debe ser protegido adecuadamente a fin de que colabore sin preocupaciones durante la investigación.

Respecto a la subcategoría Enfoques (ítems 22-24) en relación a la interrogante sobre enfoque de derechos humanos tanto los profesionales de Udavit-Fistrap Piura como de Fistrap-Piura señalaron que tiene como punto de partida que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos y que por lo tanto tienen que respetarse. Sobre el enfoque de género los participantes remarcaron su importancia ya que a partir del análisis de la convivencia social sobre la base de

variables sexo y género en la que saltan a la luz diferencias originadas por razones de etnias, orientación sexual y otras motivaciones, se pretende establecer relaciones más equilibradas. Y por último, sobre el enfoque centrado en la víctima respondieron que es importante reconocer las necesidades y preocupaciones de la víctima de trata y no verlos como meros objetos de prueba.

Respecto a la subcategoría Articulación Fistrap-Piura con Udavit-Fistrap Piura (ítems 25-26) todos los entrevistados indicaron que conocen la importancia de Udavit -Fistrap Piura como órgano de apoyo a la función fiscal así como de la asistencia integral que brindan en favor de los sujetos procesales a través de sus profesionales abogado, psicóloga y trabajadora social, remarcando que que ninguno de los sujetos procesales de trata está obligado a pertenecer al Programa de Protección y Asistencia e incluso aunque se incorporaran al programa tienen la potestad de decidir si continúan o se retiran.

Al finalizar la entrevista se desarrolló la correspondiente triangulación de la información de los participantes que permitió arribar a conclusiones respecto a los objetivos planteados vinculados a las dos categorías propuestas de medidas de protección y delito de trata.

Respecto a la guía de análisis documental, el preámbulo del trabajo de campo se inició con la presentación de carta formal dirigida a la Fistrap-Piura a fin de que autorice recopilación de información de carpetas fiscales con fines netamente académicos. Los fiscales proporcionaron Reportes detallados de carga fiscal en los que se pudo determinar que a la fecha 15.12.2022 la Fistrap Piura ha recibido 72 casos de trata de personas desde su creación, de los cuales sólo en 05 se han dictado medidas de protección, esto corresponde al 7% del total de carpetas fiscales de investigación de delito de trata.

En relación al objetivo general planteado que buscó determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, Fistrap Piura, 2021-2022 tenemos que las motivaciones de las disposiciones fiscales en las que se dictaron medidas de protección se argumentan en que el testimonio de estos sujetos resulta ser muy importante para el esclarecimiento del hecho delictivo y posible determinación de responsabilidades y en la evaluación de riesgo realizada por la

Udavit-Fistrap Piura.

Respecto al objetivo específico 1 consistente en determinar en qué proporción los Fiscales de la FISTRAP-Piura dictan medidas de protección en favor de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores del delito de Trata con la finalidad de lograr una participación activa y favorable para la investigación tenemos que de la información extraída del reporte detallado de carga fiscal y de la revisión de las carpetas sólo en el 7% de casos se dictaron medidas de protección.

Y, por último, respecto al objetivo específico 2 referido a corroborar el nivel de articulación de FISTRAP-Piura con Udavit-Fistrap Piura como órgano de apoyo en la función fiscal tenemos que todas las personas con medidas de protección a su favor han sido incorporadas al Programa de Protección y Asistencia de víctimas y testigos.

4.2. Discusión de resultados

Según el contenido de la Tabla 5 denominada esquematización de ítems referida a la guía de entrevista aplicada, las preguntas formuladas han respondido a los objetivos planteados en este trabajo de investigación, tal como se detalla a continuación:

Preguntas 1-6 responden al Objetivo General.

Preguntas 7-15 responden al Objetivo Específico 1

Preguntas 16-26 responden al Objetivo Específico 2

Respecto al Objetivo General los resultados obtenidos en base a la guía de entrevista remarcaron la importancia de las medidas para salvaguardar la integridad física y emocional de las personas, que garantizarían su participación colaborativa en el proceso de investigación puesto que si recibieran amenazas u otros medios de coacción difícilmente ofrecerían declaraciones verdaderas relacionadas con el hecho delictivo en estudio. En ese sentido, las medidas de protección se constituyen en unas herramientas eficaces para la investigación del delito de trata puesto que asegura que el sujeto procesal protegido y cobijado por el sistema brinde todo el conocimiento del hecho delictivo en sus declaraciones a nivel fiscal y judicial.

En relación al objetivo específico 1 de las respuestas de las entrevistas se concluye que las medidas de protección se fijan en función de las necesidades iniciales de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores, y atendiendo al art.30° del

Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos a la evaluación del riesgo. Dicho artículo señala que para determinar el riesgo se deben considerar los siguientes factores:

- Por la condición de la víctima o testigo: minoría de edad, enfermedad mental grave, capacidad física disminuida, afectación psicológica por el delito.

- Por la naturaleza del hecho delictivo: con resultado de muerte o riesgo concreto para la vida, con resultado de lesiones corporales, delitos sexuales, delito de secuestro.

- Por el riesgo existente: características del victimario, características del entorno social y familiar, relación de subordinación, dependencia o parentesco entre el imputado y la víctima o testigo.

Al respecto, de los Reportes detallados de carga fiscal tenemos que sólo en 7% del total de casos de trata se han dictado medidas de protección, cifra que refleja que numéricamente la proporción no es tan significativa a pesar de la importancia que reconocen los operadores de justicia de Fistrap-Piura, esto es fiscales, asistentes fiscales así como los profesionales de Udavit-Fistrap-Piura. La proporción no debe medirse en función de los casos que ingresan sino en función del riesgo y gravedad detectado.

En referencia a este objetivo específico 1 de las respuestas alcanzadas se tuvo que los fiscales de investigación o jueces tendrán como criterio único para dictar medidas de protección el peligro real y grave del sujeto procesal. Para Luyo (2020), la motivación de toda medida de seguridad reposa sobre la existencia de peligro al que se le agrega las notas características de aprecio que se interpreta como real y grave, remarcando que este peligro grave y real viene matizado por la acepción racionalmente lo que importa una graduación según el contexto en que se produce.

Siendo el criterio la existencia de peligro real y grave tenemos que en Fistrap Piura, de los 72 casos de trata sólo en 01 se dictó medidas de protección policial y en 04 de ellos se dictó la medida de reserva de identidad que implica la creación de código que imposibilite su identificación. En la misma dirección va la tesis de Amasifuén (2019) quien utilizó una guía de análisis documental para analizar una muestra significativa de 926 expedientes judiciales en los que se dictó medidas de protección

y en la que la reserva de identidad figura como la más utilizada.

Y, por último, en relación al objetivo específico 2 que consistió en corroborar el nivel de articulación de Fistrap-Piura con Udavit-Fistrap-Piura, de las respuestas de los entrevistados se concluyó que la Udavit es la institución estatal con la cual el Ministerio Público coordina a fin de que se brinde el soporte y la contención inmediata evitando la victimización secundaria. De los 05 casos fiscales con medidas de protección en Fistrap Piura todos han sido derivados al Programa para que colaboren, en conjunto con Ministerio Público, del cumplimiento y monitoreo de las medidas de protección ordenadas.

Según el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del delito, y la Protección, Atención y Reintegración de víctimas de trata de personas, Udavit prevé las necesidades esenciales en coordinación con otros sectores y con la sociedad civil, ofreciendo al fiscal orientación técnica sobre la situación de la víctima a fin de que disponga las diligencias pertinentes. En el mismo sentido, Grados (2019) a pesar de que no analiza el delito de trata en su tesis sino el de violencia contra la mujer concluyó que el fortalecimiento del Programa de Protección contribuye a un mejor abordaje de las víctimas de violencia toda vez que ha sido creado en beneficio de ellas, considerando muy importante que las víctimas sean derivadas al Programa ya que es el mecanismo que tienen para resguardar sus derechos, asegurar potencial sanción a los imputados y obtener asistencia integral después del proceso penal.

V. CONCLUSIONES

Primera: Los participantes mencionaron que las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas como instrumento que permite salvaguardar la integridad de los sujetos que conocen sobre la comisión del delito y que de no dictarse tales disposiciones de protección no participarían de las diligencias de declaración o lo harían falsamente.

Segunda: A pesar que todos los participantes de la entrevista manifestaron la importancia de otorgar medidas de protección ello no se vio reflejado en el número total de medidas otorgadas según reporte de casos de Fistrap-Piura por lo que se concluye que la proporción en que los fiscales dictan medidas de protección no debe medirse en datos estadísticos de los casos que ingresan sino en función del riesgo y gravedad detectado basado en la evaluación de riesgo señalada en el artículo 30° del Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos.

Tercera: De las respuestas de los participantes así como del reporte de casos se comprueba que existe una muy buena articulación entre el Ministerio Público (Fistrap-Piura) y la Udavit -Fistrap-Piura ya que en los casos en se otorgó medidas de protección los sujetos procesales fueron incorporados al Programa de Protección y Asistencia con la finalidad de que se brinde el soporte y la contención inmediata, evitando la victimización secundaria, así como supervise y monitoree en conjunto el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: La realización de operativos de inteligencia coordinados periódicamente entre las diferentes instituciones públicas (PNP, Ministerio Público, Udavit, Unidad de Protección Especial, Migraciones, Dirección de Trabajo, etc.) así como con Organizaciones Civiles Privadas contribuiría enormemente a combatir la trata de personas si se otorgaran recurrentemente medidas de protección que garanticen la integridad física y emocional de los sujetos procesales afectados.

Segunda: Mayor capacitación a todos los profesionales que operan en el circuito de la lucha contra la trata a fin de evitar la revictimización y lograr la adecuada participación de los sujetos procesales acorde con los enfoques y principios estipulados en normas internacionales y nacionales vigentes, con la finalidad de realizar una acertada evaluación de riesgo.

Tercera: Mejorar la articulación entre las diferentes instituciones estatales (Ministerio Público, Udavit, Centros de Emergencia Mujer, Unidad de Protección Especial, Migraciones, PNP, etc.) así como con las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tienen entre sus fines el apoyo de actividades que contribuyan a luchar contra este mundial y lucrativo delito. Se sugiere la creación de formatos estatales uniformizados de tal manera que se maneje información completa y se evite atentar contra el principio de no revictimización.

REFERENCIAS:

- Albarrán (2021). *Ineficacia de las Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste-2021* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/74577>
- Amasifuén, G. (2019). *Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto 2013-2017* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35646/Amasifuén_CGC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Begoña, M. (2017). *Técnicas y métodos en Investigación cualitativa*.
<https://bit.ly/3qmMCYu>
- Bocanegra, D. & Nieto, D (2010). Models of victim assistance: a conceptual review and Cobservation of experience of three centers of victim-assistance in Bogotá. *Revista Diversitas-Perspectivas en Psicología Vol.6(2)*,322-338.
<http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v6n2/v6n2a09.pdf>
- Castillo, E. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 6(2), 128-133.
<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Cavero, E. (2018). *Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP.
<https://bit.ly/3DmZBLE>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993, 29 de diciembre). *Constitución Política del Perú*.
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informespublicaciones/196158constitucion-politica-del-peru>

Congreso de la República. (2001, 04 de octubre). *Resolución Legislativa N°27527 que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos adicionales: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*”.

<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2001/justicia/Ley27527.htm>

Congreso de la República del Perú. (2007, 16 de enero). *Ley N°28950 Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-contra-la-trata-de-personas-y-el-trafico-ilicito-de-migr-ley-n-28950-16030-1/>

Consejo de Europa (2005). *Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos*

<https://www.idhc.org/img/bulletins/files/ConveniodeConsejoEuropaTrata%281%29.pdf>

Díaz-Bravo, L., Torruco U., Martínez, M. y Varela-Ruiz M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación educ. médica* 2(7).

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349733228009>

D.L N°052. (1981, 18 de marzo). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Diario Oficial El Peruano.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a3eb460046a884418837f9ac1e03f85e/Ley+organiza+del+Ministerio+P%C3%BAblico.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a3eb460046a884418837f9ac1e03f85e>

D.L N°635. (1991, 03 de abril). *Código Penal*. Diario Oficial El Peruano.

https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO_LALEY.pdf

D.L N°957. (2004, 29 de julio). *Código Procesal Penal*. Diario Oficial El Peruano.

https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf

D. L. N° 1386, que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Diario Oficial El Peruano (2018).

<https://bit.ly/3jL2OS8>

Esteban, Nicomedes (2018). *Tipos de Investigación*.

<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Fernández, L. (6 de agosto de 2021). Sólo hay 395 presos por trata de personas en el Perú. *El Comercio*.

<https://elcomercio.pe/lima/solo-hay-395-presos-por-trata-de-personas-en-el-peru-noticia/>

Fiscalía de la Nación & Organización Internacional para el Trabajo [OIT]. (2019). Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración.

<https://bit.ly/3LT6X2o>

Francisco, O. (2018). *La protección de las víctimas de trata de personas en el Estado de Guerrero, desde la perspectiva de los Derechos Humanos* [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Guerrero]. México. Repositorio Institucional de Ciencia Abierta.

http://ri.uagro.mx/bitstream/handle/uagro/1724/TM_06076759_18.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gobierno del Perú. (2010, 13 de febrero). *Decreto Supremo N°003-2010-JUS. Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1558-2008-MP-FN. Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores que intervengan en el proceso penal*.

Gobierno del Perú. (2016, 08 de febrero). *Decreto Supremo N°001-2016-IN. Reglamento de la Ley N°28950 Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes*.

<https://bit.ly/3F5D7Xf>

Gobierno del Perú. (2016, 08 de febrero). *Decreto Supremo N°009-2021-IN. Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación al 2030*

González, M. (2017). *Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en*

el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016 [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP.

<https://bit.ly/3CYyVpC>

Grados, L. (2019). *Programa de Atención y Asistencia a Víctimas y Testigos y su influencia en protección de víctimas de violencia contra la mujer, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV.

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. *Informe sobre Trata de Personas en América Latina y El Caribe del año 2020*.

<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wpcontent/uploads/2018/03/16180754/boletin-cidh-cifra-actualizada-compressed.pdf>

Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill.

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Education.

Ley N.º 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano, 2015, 22 de noviembre. Lima, Perú.

<https://bit.ly/3rga4YC>

Lenzerini, F. (2009). *International legal instruments on human trafficking and victim oriented approach: which gaps are to be filled?*, Intercultural Human Rights Law Review.

López, R.S (2020). Programa protección y asistencia a víctimas y testigos. En *Código Procesal Penal Comentado Tomo II* (pp.720-722). Gaceta Jurídica.

López, R. S (s.f) *La eficacia de las medidas de protección*. [Presentación de diapositivas]. Slideshare.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2486_05caso_jhi_nna_lopez_wong.pdf

- Luyo, C. M. (2020). Las medidas de protección en el Código Procesal Penal Código Procesal Penal Comentado. En *Código Procesal Penal Comentado Tomo II* (pp.699-705). Gaceta Jurídica.
- Mardones, R.; Ulloa, J.; Salas, G. (2018). Usos del diseño metodológico cualitativo en artículos de acceso abierto de alto impacto en ciencias sociales. *Forum Qualitative Social Research*, 19(1) Art. 8
<https://www.ssoar.info/ssoar/handle/document/57965>
- Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017. *Veritas et scientia*, 7(2), 945-949.
<https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Meneses, J. (2015) “Medidas de protección personal de las víctimas en el Proceso Penal Venezolano y participación del estado en el cumplimiento del derecho de asistencia”. (Tesis para obtener el título de Magíster en Ciencias Penales integrales) Universidad de Carabobo, Venezuela. Recuperado de:
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4484/jmeneses.pdf?sequence=3>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (2022,18 de febrero). Trata de Personas . Análisis de datos 2017-20220 DGPDV-MIMP.
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/2757435-trata-de-personas-analisis-de-datos-2017-2020>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (2016). Análisis jurídico y jurisprudencial sobre el delito de Trata de Personas que realiza el Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables de nuestro país.
<https://bit.ly/3dQgcNw>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2008, 12 de noviembre). *Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1558-2008-MP-FN. Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos.*
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2019, 02 de setiembre). *Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2291-2019-MP-FN. El Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en*

situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración.

<https://bit.ly/3goZmwO>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2020, 15 de diciembre). *Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°83-2020-MP-FN-JFS.*

Muntané, J. (2020, 13 de mayo). *Introducción a la investigación básica.*

<https://bit.ly/3sIDxRs>

Naciones Unidas (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*

<https://bit.ly/3PnW8XY>

Naciones Unidas (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*

<https://bit.ly/3Yj4WCI>

Nieto Súa, D. & Bocanegra Bayona, D. F. (2010). Modelos de atención a víctimas de delitos: revisión conceptual y observación de la experiencia de tres centros de victimoasistencia en la ciudad de Bogotá. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2),321-338.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140009>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2021). *Global Report On Trafficking in Persons 2020 [Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2020].*

<https://bit.ly/3UMVoxU>.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2019). *Educación para la justicia. Serie de módulos Universitarios.*

<https://www.unodc.org/e4j/es/tip-and-som/module-6/index.html>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2016). *Enfoque de la Trata de Personas basado en los Derechos Humanos. Viena UNODOC.*

Organización de los Estados Americanos [OAS]. (1998). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.*

<https://bit.ly/3RD9ZJD>

- Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y de derechos*. Bogotá: OIM
- Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea. (2011, 05 de abril). *Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas*.
<https://www.boe.es/doue/2011/101/L00001-00011.pdf>
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2016). *Desde los ODM hasta el desarrollo sostenible para todos. Lecciones aprendidas tras 15 años de práctica*. Nueva York, PNUD.
- Reyes, J., Vargas, J., y Aceros, J. (2016). Análisis de las medidas de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia en perspectiva de Derechos Humanos. *Opinión Jurídica*, 17(33), 100-119.
<https://doi.org/10.22395/ojum.v17n33a4>
- Rodríguez, A. (2018). *La Trata de Personas y la Explotación Sexual en el Centro Poblado la Pampa de la Región Madre de Dios-Año 2018* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV.
<https://bit.ly/3VTtdNW>
- Silva, M. (2020). *La capacidad institucional del Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas del municipio de Bucaramanga para la atención inmediata de las víctimas. Análisis y recomendaciones* [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Bucaramanga]. Repositorio Institucional Unab.
[2020_Tesis_Melba_Lyseth_Silva_Cely.pdf \(unab.edu.co\)](https://unab.edu.co/2020_Tesis_Melba_Lyseth_Silva_Cely.pdf)
- Tamayo, C.& Silva, I. (2016). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Vara, A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. Universidad de San Martín de Porres. Lima.
<https://bit.ly/2Mk1O6s>

ANEXOS

Anexo 01:

Matriz de consistencia

TITULO: Las Medidas de Protección y su Eficacia en los Delitos de Trata de Personas, Fistrap Piura, 2021-2022						
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Categorías y sub categorías			
			Categoría 1: medidas de protección			
Problema General:	Objetivo general:	Hipótesis General	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
<p>¿Son las medidas de protección eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, Fistrap Piura, 2021-2022?</p>	<p>Determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, Fistrap Piura, 2021-2022.</p>	<p>La eficacia de las medidas de protección no puede medirse en función de un resultado favorable a la tesis fiscal sino en función de la protección y asistencia integral requerida de los sujetos procesales. Como supuestos</p>	Definición	-Enfoque integral -Ámbito Internacional -Ámbito Nacional	1. ¿Cómo define las medidas de protección a favor de víctimas, testigos, peritos y colaboradores? 2. ¿considera importante la legislación internacional que se viene desarrollando a partir del Protocolo de Palermo?	<p>-Guía de entrevista -Guía de Análisis documental</p>
			Beneficiarios	-Testigos -Agravados -Peritos -Colaboradores	3, 4, 5 y 6 ¿Quiénes son los beneficiarios de las medidas de protección en casos de delitos de trata de personas?	
			Justificación	-Peligro grave	7. ¿En qué proporción se dictan las medidas de protección a víctimas, testigos, peritos y colaboradores del delito de trata de personas y bajo qué circunstancias?	
			Medidas de Protección en el CPP y leyes especiales.	-Brindada por PNP -Variación domiciliaria -Ocultamiento de paradero -Reserva de información personal y de identificación	8. ¿Por qué es importante que se dicte protección policial? 9. ¿Por qué es importante que se dicte cambio de residencia? 10. ¿Por qué es importante que se dicte ocultación de su paradero? 11. ¿Por qué importante que se dicte reserva de identidad ¿ 12. ¿Por qué es importante que se dicte utilización de cualquier procedimiento que	
Problemas Específicos	Objetivos específicos	hipótesis específicas				
<p>1.- ¿Cuál es la proporción de investigaciones por delito de trata en el que la FISTRAP-Piura ha dispuesto medidas de protección en</p>	<p>1.- Determinar en qué proporción los Fiscales de la FISTRAP-Piura dictan medidas de protección en favor de las víctimas,</p>	<p>1.- La proporción de medidas dictadas no puede estar en función de cifras estadísticas sino del riesgo real del sujeto procesal afectado por el delito de trata.</p>				

<p>favor de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores de trata?</p>	<p>testigos, peritos y colaboradores del delito de Trata con la finalidad de lograr una participación activa y favorable para la investigación.</p>			<p>-Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual -Domicilio de Fiscalía competente -Uso se tecnología -Salida del país</p>	<p>imposibilite su identificación visual? 13. ¿Por qué es importante que se dicte fijación como domicilio de Fiscalía competente? 14. ¿Por qué es importante que se dicte utilización de procedimientos tecnológicos? 15. ¿Por qué es importante que se dicte salida del país?</p>	
Categoría 2: delitos de trata de personas						
<p>2.- ¿Cuál es el nivel de articulación de FISTRAP-Piura con la Udavit-Fistrap Piura que permiten la asistencia y protección de víctimas, testigos, peritos y colaboradores?</p>	<p>2.- Corroborar el nivel de articulación de FISTRAP-Piura con las diferentes instituciones y órganos públicos durante su investigación en la persecución del delito de trata de personas que permiten la asistencia y protección de víctimas, testigos, peritos y colaboradores</p>	<p>2.- Udavit.Fistrap- Piura favorece a una eficiente persecución del delito de trata brindándole a los afectados protección y un trato digno a fin de participar colaborativamente en la investigación.</p>	<p>Sub categorías</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Ítems</p>	<p>Instrumento</p>
			<p>Definición</p>	<p>-Protocolo de Palermo (internacional) -Código Penal (nacional)</p>	<p>16. ¿Considera significativa la nueva ubicación del delito de trata como delito contra la dignidad humana? 17. ¿Qué elementos típicos definen el delito de trata de personas? 18. ¿Qué tan complejo es un caso de delito de trata de personas?</p>	<p>-Guía de entrevista -Guía de Análisis documental</p>
			<p>Tipificación</p>	<p>-Fases o proceso de reconocimiento del delito</p>	<p>19. ¿Cuál es la modalidad de trata más frecuente que se atiende en la Fistrap-Piura?</p>	
			<p>Principios</p>	<p>-No revictimización -Protección en el proceso</p>	<p>20. ¿Cuál es la importancia de la No revictimización en un caso de trata? 21. ¿Cuál es la importancia del principio de protección en el proceso?</p>	
			<p>Enfoques</p>	<p>- Derechos Humanos. - Género -Centrado en la víctima</p>	<p>22. ¿Cuál es la importancia del enfoque de Derechos Humanos? 23. ¿Cuál es la importancia del enfoque de género? 24. ¿Cuál es la importancia del enfoque centrado en la víctima?</p>	
			<p>Articulación Fistrap Piura con Udavit Fistrap Piura</p>	<p>- Finalidad del Programa -Incorporación, exclusión,</p>	<p>25. ¿conoce usted cuáles son las principales funciones de Udavit- Fistrap – Piura? 26. ¿Los sujetos procesales relacionados</p>	

			renuncia y reincorporación.	con el delito de trata de personas están obligados a pertenecer a Udavit – Fistap- Piura?	
<p>Justificación:</p> <p>La justificación teórica de la investigación la encontramos recogida en el art. 248° CPP y 12° del Reglamento del Programa aprobado con D.S.003-2010-JUS relacionada a las medidas de protección donde es importante resaltar que el Fiscal también puede dictar medidas de protección -no siendo esta una función exclusiva del Juez- como estrategia que garantice declaraciones a nivel fiscal y judicial que favorezcan la teoría del caso del Ministerio Público en su lucha contra este delito que cosifica al ser humano</p>					
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:		Rigor científico	Método de análisis de datos:
<p>Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Fenomenológico, estudio de casos fiscales.</p>	<p>Escenario de estudio: Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Trata de Personas -Distrito Fiscal de Piura (FISTRAP- Piura) del cual se extraerán las carpetas fiscales del 2021-2022 de delitos de trata de personas. Dicha Fiscalía está compuesta por tres fiscales y tres asistentes fiscales. El acceso a las carpetas fiscales y las entrevistas a los fiscales y sus asistentes se desarrollará en varias sesiones que serán programadas y coordinadas.</p> <p>Participantes: Fiscales y asistentes de Fistrap- Piura; Personal de Udavit-Fistrap Piura brindarán información a través de Guía de Entrevista.</p>	<p>Técnicas: Entrevista y Análisis Documental. Instrumentos: Guía de Entrevistas; Guía de Análisis Documental</p>		<p>-Validez: manual. -Confiabilidad: Informe de opinión favorable sobre instrumento de investigación de 03 especialistas.</p>	

Anexo 02

Matriz de Categorización							
Título: Las medidas de protección y su eficacia en los delitos de trata de personas, Fistrap Piura, 2021-2022							
Planteamiento del problema	Problema	Objetivos	Conceptos	Categorías	Sub Categorías	Técnica	Instrumento de evaluación
<p>Esta tesis de investigación busca determinar si las medidas de protección como instrumentos de investigación criminal que se dictan a favor de los sujetos procesales durante la etapa de investigación preparatoria son eficaces en la lucha contra el delito de Trata de Personas, FISTRAP Piura, 2021-2022, contribuyen además a salvaguardar la integridad física de las personas conocedoras de este tipo de hechos delictivos. La información recopilada para el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2020 remarca que cerca de 50 mil personas son víctimas de</p>	<p>Problema General ¿Son las medidas de protección eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, Fistrap Piura, 2021-2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, Fistrap Piura, 2021-2022.</p>	<p>Las medidas de protección son disposiciones legales que tienen como finalidad salvaguardar la integridad de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores de algún delito, en este caso del delito de trata de personas.</p>	Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Definición - Beneficiarios. - Justificación - Medidas de Protección en el CPP y leyes especiales. 	<ul style="list-style-type: none"> -Entrevistas -Análisis documental nacionales e Internacionales 	<ul style="list-style-type: none"> -Guía de entrevistas. -Guía de análisis documental.
	<p>Problema Especifico 1 ¿Cuál es la proporción de investigaciones por delito de trata en el que la FISTRAP-Piura ha dispuesto medidas de protección en favor de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores de trata?</p>	<p>Objetivo Especifico 1 Determinar en qué proporción los Fiscales de la FISTRAP-Piura dictan medidas de protección en favor de las víctimas, testigos, peritos y colaboradores del delito de Trata con la finalidad de lograr una participación activa y favorable para la investigación.</p>	<p>El Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos como órgano de apoyo en la función fiscal que surgió con la entrada en vigencia del CPP. La finalidad esencial del Programa es el diseño de un procedimiento de asistencia integral que sea más acorde al perfil y necesidades de</p>				

<p>trata, siendo las principales agraviadas las mujeres con un 46% y las niñas con 19%.</p>			<p>los beneficiarios. (López,2020, p.714).</p>				
	<p>Problema Especifico 2</p> <p>¿Cuál es el nivel de articulación de FISTRAP-Piura con la Udavit-Fistrap Piura que permiten la asistencia y protección de víctimas, testigos, peritos y colaboradores?</p>	<p>Objetivo Especifico 2</p> <p>Corroborar el nivel de articulación de FISTRAP-Piura con la Udavit- Fistrap Piura que permiten la asistencia y protección de víctimas, testigos, peritos y colaboradores.</p>	<p>La primera definición internacional del delito de trata ocurrió en el artículo 3° del Protocolo de Palermo en el que se destacan tres elementos típicos del delito en mención: acción, medio y propósito (finalidad). tráfico ilegal de órganos.</p>	<p>Delito Trata de Personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Definición - Tipificación - Principios - Enfoques - Articulación Fistrap Piura con Udavit Fistrap Piura 		

Anexo 03

A.- Instrumento de Investigación: Guía de entrevista.

GUÍA DE ENTREVISTAS
PRESENTACIÓN DE LOS INVESTIGADORES
1. Presentarnos: nombres y apellidos, edades, centro de estudio. Elmer Alcides Hermoza Castro. 40 años. Estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo
2. Indicar el motivo de la entrevista. Entrevista netamente académica a fin de contribuir con el análisis de la presente investigación.
PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO
3. Presentación de la investigación: “Las medidas de protección y su eficacia en los delitos de trata de personas, Fistrap-Piura, 2021-2022”. El objetivo general del proyecto busca determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, Fistrap-Piura, 2021-2022.
4. Dirigir y explicar en qué consiste el documento consentimiento informado para poseer con la firma virtual.
5. Solicitar al participante si autoriza el poder grabar en audio y/o tomar notas durante la entrevista.
PREGUNTAS DE ENTRADA
¿En qué universidad y durante qué años estudió la carrera profesional?
¿Qué le motivó a estudiar la carrera profesional?
¿Qué es lo que más le ha gustado de la carrera?
¿Dónde trabajas actualmente?
¿Cuál es tu aspiración profesional?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS				
<p>“Las medidas de protección y su eficacia en los delitos de trata de personas, Fistrap-Piura, 2021-2022”.</p>	<p>Medidas de protección</p>	<p>Definición</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Enfoque Integral 2. Ámbito Internacional 3. Ámbito Nacional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo define las Medidas de protección a favor de víctimas, testigos, peritos y colaboradores del delito de trata? 2. ¿Considera importante la legislación internacional que se viene desarrollando a partir del Protocolo de Palermo?
		<p>Beneficiarios</p>	<ol style="list-style-type: none"> 4. Víctimas 5. Testigos 6. Peritos 7. Colaboradores 	<ol style="list-style-type: none"> 3. ¿Quiénes son los beneficiarios de las medidas de protección en caso de delitos de trata de personas? 4. ¿Por qué es importante que las víctimas de trata sean beneficiarios de las medidas de protección en caso de delitos de trata de personas? 5. ¿Por qué es importante que los testigos de trata sean beneficiarios de las medidas de protección en caso de delitos de trata de personas? 6. ¿Por qué es importante que los colaboradores de trata sean beneficiarios de las medidas de protección en caso de delitos de trata de personas?
		<p>Justificación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 8. Peligro grave 	<ol style="list-style-type: none"> 7. ¿En qué proporción se dictan de medidas de protección a víctimas, testigos, peritos y colaboradores del delito de trata de personas y najo qué circunstancias?
		<p>Medidas de protección en el CPP y leyes especiales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 9. Protección Policial 10. Cambio de residencia 11. Ocultación de su paradero 12. Reserva de identidad. 13. Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual 14. Fijación como domicilio de Fiscalía competente. 15. Utilización de procedimientos tecnológicos. 16. Salida del país por razones de grave riesgo. 	<ol style="list-style-type: none"> 8. ¿Por qué es importante que se dicte protección policial? 9. ¿Por qué es importante que se dicte cambio de residencia? 10. ¿Por qué es importante que se dicte ocultación de su paradero? 11. ¿Por qué es importante que se dicte reserva de identidad? 12. ¿Por qué es importante que se dicte utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual? 13. ¿Por qué es importante que se dicte fijación como domicilio de Fiscalía competente? 14. ¿Por qué es importante que se dicte utilización de procedimientos tecnológicos? 15. ¿Por qué es importante que se dicte salida del país?

		Articulación Fistrap-Piura con Udavit-Fistrap Piura	17. Finalidad del Programa 18. Incorporación, exclusión, renuncia y reincorporación	16. ¿Conoce usted cuáles son las principales funciones de Udavit-Fistrap-Piura? 17. ¿Los sujetos procesales relacionados con el delito de trata de personas están obligados a pertenecer a Udavit-Fistrap-Piura?
Delito de Trata de Personas	Definición		19. Protocolo de Palermo 20. Código Penal	18. ¿Considera significativa la nueva ubicación del delito de trata como delito contra la dignidad humana 19. ¿Qué elementos típicos definen el delito de trata de personas? 20. ¿Qué tan complejo es un caso de delito de trata de personas?
	Tipificación		21. Fases o proceso de reconocimiento del delito	21. ¿Cuál es la modalidad de trata más frecuente que se atiende en la Fistrap-Piura?
	Principios		22. –No revictimización 23. –Protección en el proceso	22. ¿Cuál es la importancia de la No Revictimización en un caso de trata? 23. ¿Cuál es la importancia del Principio de protección en el proceso?
	Enfoques		24. Derechos Humanos 25. Género 26. Centrado en la víctima	24. ¿Cuál es la importancia del Enfoque de derechos humanos? 25. ¿Cuál es la importancia del Enfoque de género? 26. ¿Cuál es la importancia del Enfoque centrado en la víctima?
FINAL DE ENTREVISTA				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Agradecer al entrevistado por brindarnos su tiempo e historia de vida para realizar la presente investigación. 2. Pregunte al entrevistado si podemos mantenernos en contacto si se necesita más información. 3. Solicitar recomendaciones sobre el tema de tesis. 				

CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

Institución : Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Distrito Fiscal Piura
Investigador : Elmer Alcides Hermoza Castro
Título : "Las Medidas de Protección y su Eficacia en los Delitos de Trata de Personas, Fistrap-Piura, 2021-2022"

Propósito del Estudio: Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "Las medidas de protección y su eficacia en los delitos de trata de personas, Fistrap-Piura, 2021-2022". Este es un estudio desarrollado por un investigador de la Universidad César Vallejo. El propósito de este estudio es determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, Fistrap-Piura 2021-2022"

Procedimientos:

La entrevista/encuesta puede demorar unos 45 minutos y los resultados se le entregarán a Usted en forma individual o almacenarán respetando la confidencialidad y el anonimato.

Riesgos:

Su participación en el estudio es a través de una entrevista.

Beneficios: Determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas, Fistrap-Piura 2021-2022.

Costos e incentivos

Usted no deberá pagar nada por la participación. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico a cambio de su participación.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos la información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de Usted. Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio.

Derechos:

Si usted se siente incómodo durante la entrevista, podrá retirarse de éste, en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin perjuicio alguno. Si tiene alguna inquietud y/o molestia, no dude en preguntar al personal del estudio. Puede comunicarse con *Dr. David Ángel Limas Huatuco* al teléfono: 997300014 o con *Mg. Genny Marisol Flores Orrillo* al teléfono: 996552390.

CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

Participante

DNI:

Investigador
Elmer Alcides Hermoza Castro
DNI 41585857

B. Instrumento de Investigación: Recolección de Datos

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL							
Objeto de Estudio: Carpetas Fiscales sobre delito de trata de personas- Fistrap-Piura							
ITEMS	C.F	SUJETO PROCESAL	PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA	MODALIDAD	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.		
							OBSERVACIÓN
					SI	NO	
1	Caso Turno	Agraviada	Denuncia PNP	Explotación sexual	X		Reserva de identidad,
2	78-21	Agraviada	Rescate	Explotación sexual	X		Reserva de identidad y demás datos personales, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación.
3	14-22	Agraviada	Rescate	Explotación sexual	X		Reserva de identidad y demás datos personales.
4	67-21	Testigo	Denuncia PNP	Explotación sexual	X		Reserva de identidad y demás datos personales del testigo, utilización de cualquier procedimiento que imposibilite la identificación visual.
5	1226-21	Agraviada	Rescate	Explotación laboral	X		Protección policial

Anexo 04

Fichas de Validación

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Hermoza Castro Elmer Alcides	G-IT	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					x	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					x	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre categorías, subcategorías e indicadores.				x		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				x		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				x		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				x		
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y los constructos				x		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.				x		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: **78**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE:

PORTUONDO NOEL LUIS GIANCARLO

CARGO U OCUPACIÓN:

Fiscal Adjunto Provincial de Extinción de Dominio Distrito Fiscal de Tumbes

LUGAR DE TRABAJO:

Tumbes


 Portuondo Noel
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
 DISTRITO FISCAL DE TUMBES
 Firma del Experto Informante
 DNI: 42697445

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Hermeza Castro Elmer Alcides	G-IT	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					x	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				x		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre categorías, subcategorías e indicadores.				x		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				x		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				x		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				x		
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y los constructos.				x		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.				x		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 72%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE:

CASTRO RENTERÍA MARIO FRANCISCO

CARGO U OCUPACIÓN:

Abogado Estudio Irazabal & Castro

LUGAR DE TRABAJO:

Oficina Edificio Plaza Fuerte- Piura



Firma del Experto Informante

DNI: 43226603

MARIO FRANCISCO CASTRO RENTERIA
ABOGADO
REG. ICAP. 3041

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Hermoza Castro Elmer Alcides	G-IT	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre categorías, subcategorías e indicadores.				X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				X		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				X		
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y los constructos.				X		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.				X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 72%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE:

CARGO U OCUPACIÓN:

LUGAR DE TRABAJO:

RIVAS CESPEDES, ELBER JONATHAN

Fiscal Adjunto de Delitos de Corrupción de Funcionarios

Distrito Fiscal de Tumbes


 Firma del Experto Informante

DNI: 42848311



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Las medidas de protección y su eficacia en los delitos de trata de personas , Fistrap-Piura, 2021-2022", cuyo autor es HERMOZA CASTRO ELMER ALCIDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 17 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 14-01- 2023 10:07:40

Código documento Trilce: TRI - 0493785